



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "BONO COMERCIO VUELTA AL COLE 2026" DE ANDÚJAR

El Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en ejercicio de sus competencias en materia de desarrollo económico y fomento del comercio local, conforme al artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, impulsa la presente convocatoria de ayudas dirigidas a dinamizar el comercio de proximidad en el municipio.

El comercio tradicional se enfrenta actualmente a importantes desafíos derivados del cambio en los hábitos de consumo, la competencia de grandes superficies y plataformas digitales, y una situación económica marcada por la inflación. Este contexto ha afectado gravemente al tejido comercial local, incrementando sus costes operativos y reduciendo sus márgenes de beneficio.

En este marco, el Ayuntamiento de Andújar considera prioritaria la implementación de medidas que impulsen el consumo local y ayuden a las pequeñas y medianas empresas a mantener su actividad, especialmente en momentos clave como la **"Vuelta al Cole"**, periodo en el que se concentra un gasto familiar significativo en artículos escolares, ropa, calzado, óptica, tecnología educativa y otros bienes y servicios relacionados con el inicio del curso. Tras el éxito de la campaña de 2025, se lanza esta nueva edición de **Bonos Comercio "Vuelta al Cole 2026"**, en régimen de concurrencia no competitiva, con el objetivo de incentivar el consumo en los establecimientos minoristas de Andújar mediante descuentos directos para los consumidores.

Los bonos podrán ser utilizados por personas físicas mayores de edad en los comercios locales adheridos a la campaña, contribuyendo así a fortalecer el tejido comercial y a aliviar la presión económica de las familias en la compra de bienes necesarios para el inicio del curso escolar.

Ante esta situación, se regula una serie de ayudas **en régimen de concurrencia no competitiva**, dirigidas a fomentar el consumo en el comercio minorista y el sector servicios de Andújar, estimulando la demanda de las personas consumidoras e incrementando el fortalecimiento y la reactivación económica del comercio minorista, promoviendo las compras de bienes en comercios, objetivo que, en el contexto de la actual situación inflacionista, también tendrán un impacto positivo en la economía de las personas consumidoras al poder beneficiarse de descuentos en las compras que realicen en su comercio de proximidad.

Esta convocatoria busca:

- Fortalecimiento, dinamización y mantenimiento del comercio de proximidad de la localidad.
- Creación y mantenimiento del empleo en la localidad, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena.
- Atraer visitantes/clientes de la localidad y comarca.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 27/07/2026
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2026 13:12:44

EXPEDIENTE ::
2026COME26000022
Fecha: 22/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



Las bases reguladoras establecerán los requisitos de participación, tanto para los comercios como para los consumidores, el procedimiento de adhesión y justificación, así como el importe y condiciones de uso de los bonos.

Estas ayudas son esenciales para reactivar la economía local y asegurar que nuestras tiendas y servicios no solo sobrevivan, sino que prosperen en un entorno cada vez más competitivo.

1. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la subvención se encuentran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 98, de 30 de abril de 2005. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2026.
- Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulte de aplicación.

Las actuaciones para llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo del programa Bono Comercio de Andújar “Campaña Vuelta al Cole 2026” es incentivar la demanda comercial durante el periodo previo al inicio del curso escolar, ayudando económicamente a las personas consumidoras, así como fomentando el consumo en los establecimientos comerciales minoristas adheridos a la campaña.

Esta iniciativa persigue apoyar el comercio local, dinamizar la actividad comercial de proximidad y fortalecer la economía del municipio en un momento clave del año, en el que muchas familias afrontan un incremento del gasto derivado de la adquisición de material escolar, ropa, calzado, óptica, tecnología educativa, entre otros productos y servicios asociados a la vuelta al cole.

Este estímulo, se articulará a través de Bonos-Comercio, con el fin de lograr una mejora de la actividad comercial y de servicios, de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención que se encuentran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén N.º 98, de 30 de abril de 2005, y recogida por el Plan Estratégico de Subvenciones General 2024-2026 del Excmo. Ayto. de Andújar bajo la línea de subvención CO003: Bono Comercio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 27/07/2026
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2026 13:12:44

EXPEDIENTE :: 2026COME26000022

Fecha: 22/07/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3



3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 825-43110-47200 denominada “Bono Comercio”, RC N.º 220260008640 por importe de 32.150,00 euros y expedida por la Intervención Municipal en fecha 17 de julio de 2026.

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PROMOCIONAL

Por medio de esta acción se subvencionará la compra de bienes, a través de los bonos comercio, en los establecimientos comerciales adheridos al programa, con el objetivo de inyectar liquidez y hacer partícipe a nuestra ciudadanía beneficiándose ésta de descuentos en sus compras o servicios.

Las ayudas que se concedan tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

Cada bono tendrá la consideración de bono descuento por un valor de 25 € para las compras que se realicen en los comercios adheridos. Para lo cual, los comercios deberán cumplir con los requisitos y solicitar su adhesión en tiempo y forma que se establece en el apartado 6. Podrá usarse cada bono hasta su agotamiento o, en su caso, hasta el agotamiento del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 825 43110 47200 y en la RC de 17/07/2026 N.º 220260008640 de 32.150,00 euros.

El crédito destinado de 32.150,00 euros se distribuirá entre 1.286 bonos, y podrá utilizarse un máximo de un bono por persona y DNI. Para hacer efectivo el descuento de 25 euros correspondiente al "Bono Comercio Vuelta al Cole," **cada compra deberá ser de importe superior a 50 euros en el comercio adherido (IVA incluido)**, sin incluir otros descuentos o promociones adicionales aplicados a la transacción.

Este requisito de importe mínimo tiene como finalidad **estimular un consumo más relevante en los comercios locales de Andújar**, favoreciendo que las compras asociadas al inicio del curso escolar se traduzcan en un mayor impacto económico para los establecimientos de proximidad. Al mismo tiempo, se pretende **apoyar a las familias andujareñas** en un momento del año especialmente exigente en términos de gasto, **fortaleciendo así el tejido comercial local** y contribuyendo a su sostenibilidad.

Cada bono de 25 euros **será aplicable exclusivamente a una única transacción** que cumpla con el importe mínimo indicado, y no podrá combinarse con otros bonos en la misma compra.

Los productos que se adquieran a través del BONO en ningún caso podrán ser objeto de devolución del dinero. Por ello, el establecimiento deberá mostrar en lugar visible y accesible para el público, las condiciones de compra del Bono al Comercio Vuelta al Cole. Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.



FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 27/07/2026
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2026 13:12:44



5. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas mayores de edad que realicen las actuaciones establecidas en el apartado 4 de esta convocatoria. El requisito de la mayoría de edad se exige en la fecha de adquisición del bono. Para ser beneficiarias, deberán tramitar sus solicitudes conforme a lo establecido en esta convocatoria en el apartado 7. **Las ayudas se entenderán concedidas con la descarga de los bonos por las personas usuarias.** La resolución de concesión se publicará en la web oficial del Ayuntamiento de Andújar, con indicación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS por lo que los compradores de los bonos deberán **declarar responsablemente** el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una subvención pública.

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación que se solicite.

El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, por lo que la mera solicitud de los mismos, efectuadas por las personas beneficiarias y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro a los establecimientos o comercios adheridos en los que se ha realizado la compra.

La ayuda pública tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2 b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y será el/ la obligado/a tributario/a quien deberá declararla ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2026.

La participación en el programa de bonos por parte de los consumidores implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria, la declaración de veracidad de toda la documentación presentada, así como aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de Protección de datos personales. Estos datos serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en los “Bono Comercio Vuelta al Cole”, pudiendo las personas interesadas ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/ supresión u oposición ante el Ayuntamiento de Andújar.

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 27/07/2026
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2026 13:12:44

EXPEDIENTE ::
2026COME26000022
Fecha: 22/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3



6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS BONOS POR PARTE DE LOS COMERCIOS

6.1.- Los establecimientos comerciales minoristas que deseen adherirse al Bono Comercio de Andújar – Vuelta al Cole - deberán registrarse en la Web-App habilitada al efecto con acceso desde el banner principal lateral de <https://www.andujar.es/> Deberán reunir con los requisitos **a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.** Condiciones que se acreditarán mediante la correspondiente documentación y a través de declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones que de oficio pueda realizar este Ayuntamiento. En su solicitud establecerán:

- Persona, teléfono y email de contacto
- Nombre del comercio
- CIF/NIF
- Razón Social
- Dirección: domicilio fiscal, social y su actividad deben ser desarrolladas en Andújar y/o sus pedanías
- IBAN
- Página web o red social en su caso
- Código postal
- Código IAE

El cumplimiento de los requisitos relativos al domicilio fiscal, social y de actividad en Andújar, así como la condición de autónomo/a, microempresa o PYME, **no exime en ningún caso de la causa de exclusión por pertenencia a franquicia, cadena o gran superficie** recogida en el Anexo I de estas bases. A estos efectos, se considerará que un establecimiento pertenece a una franquicia, cadena o grupo comercial cuando opere bajo una marca, rótulo, licencia o central de compras de titularidad no local, con independencia de que el titular de la explotación esté dado de alta como autónomo/a o PYME con domicilio fiscal en el término municipal de Andújar.

Los comercios deberán completar la solicitud y aportar la siguiente documentación requerida, incluyendo la referenciada anteriormente:

- **Declaración Responsable:** No podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de subvenciones conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Declarará que cuenta con un local permanente abierto al público en el término municipal de Andújar, y que tiene la condición de autónomo/a, microempresa o PYME de Andújar. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe incluido en las bases. Asimismo declarará adjuntar a la presente declaración responsable certificado expedido de no deudas y estar al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Municipal, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; y que conoce el contenido de las bases que rigen la convocatoria de los BONOS COMERCIO y las acepta.
- **Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria:** el/la titular debe estar dado de alta efectivamente en el Impuesto de Actividades Económicas. Se exige aportar **Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria**. La actividad principal deberá estar encuadrada



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 27/07/2026
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2026 13:12:44

EXPEDIENTE ::
2026COME26000022

Fecha: 22/07/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3



en alguna de las agrupaciones, grupos o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en el Anexo I adjunto a estas Bases.

- **Certificados de no deudas: estar al corriente de sus obligaciones tributaria y frente a la Seguridad Social.** Para lo que se solicitará adjuntar: 1.-Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT); 2.-Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Andalucía; 3.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Diputación de Jaén. 4.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. 5.- **No ser deudor/a del Ayuntamiento de Andújar.** Para lo que solicitará al Ayuntamiento expedición de Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias gestionadas por el Ayuntamiento. Todos estos documentos tienen una validez de 6 meses.
- **Certificado bancario de titularidad de cuenta bancaria, o ficha de terceros** firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.
- **El requisito técnico INDISPENSABLE** para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos comerciales es la posesión de un teléfono móvil con conexión a internet 4G u ordenador conectado a la red WIFI, que permita acceder a la Web-App de Bono Comercio de Andújar y tramitar los bonos y tiques correspondientes.

La presentación de solicitudes de adhesión comercial se realizará de forma electrónica a través de formulario online de la Web-App de Bono Comercio de Andújar, habilitado al efecto. Las solicitudes serán revisadas por los técnicos municipales que validarán la documentación aportada.

6.2. - Aceptación condiciones de uso y política de privacidad:

La mera presentación de solicitud de ayuda a esta convocatoria supone la plena aceptación de las Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Mediante la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se iniciará el procedimiento en las fechas establecidas, que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.3. **-Forma y plazo de presentación de solicitudes:**

Publicado el extracto de la convocatoria, los comercios de Andújar interesados en participar en esta convocatoria deberán solicitar su inscripción a través del formulario online disponible en la web del Ayuntamiento de Andújar, <https://www.andujar.es/>, en el plazo de **10 días naturales** a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, debiendo presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 6 a través de la web-App de Bono Comercio de Andújar, creada a dichos efectos

La alta y el uso de la aplicación por las personas comerciantes supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 27/07/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2026 13:12:44

EXPEDIENTE :: 2026COME26000022

Fecha: 22/07/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3



físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la cual serán informadas convenientemente.

El nombre comercial y la localización de los establecimientos minoristas adheridos al programa bono comercio se harán públicos en la web del ayuntamiento de Andújar habilitada al efecto. Las personas comerciantes adheridas al programa recibirán con una periodicidad semanal, en la cuenta bancaria indicada para tal efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su establecimiento.

7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS BONOS POR PARTE DE LOS CONSUMIDORES

El periodo de emisión de los bonos (**descarga** por parte de los consumidores) se iniciará una vez aprobado el listado definitivo de comercios participantes, y permanecerá abierto **hasta que se agoten los bonos disponibles**, y en todo caso **hasta el 9 de octubre de 2026, incluido**.

El periodo subvencionable para el descuento de los bonos (periodo en el que se puede **gastar/canjear los bonos**) se establece **desde su emisión (descarga en la web-app) hasta el 9 de octubre de 2026, incluido este último día**. Pasado esta fecha el bono quedará sin efecto, no teniendo el portador ningún derecho ni opción a reclamar importe alguno por su no utilización o aprovechamiento.

Con el fin de optimizar la utilización de los recursos públicos y garantizar el acceso equitativo a los bonos por parte del mayor número de ciudadanos, **los bonos descargados que no hayan sido canjeados antes del 24 de septiembre de 2026 (inclusive), quedarán anulados automáticamente**, quedando disponibles nuevamente para su descarga por otras personas usuarias **a partir del 25 de septiembre y hasta el 9 de octubre de 2026** o hasta agotar los bonos disponibles. Esta medida tiene por objeto **evitar el acaparamiento de bonos no utilizados** y maximizar el impacto económico de la campaña en el comercio local.

Para la solicitud y la obtención de los bonos, cada persona usuaria deberá darse de alta en la web-App de Bono Comercio Andújar, indicando la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Fecha de nacimiento
- c) DNI o NIE.
- d) Localidad de residencia (código postal).
- e) Número de teléfono móvil.
- f) Correo electrónico.

El uso de la página web y la descarga de los bonos por las personas usuarias supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 27/07/2026
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2026 13:12:44

EXPEDIENTE ::

2026COME26000022

Fecha: 22/07/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3



datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la cual serán informadas convenientemente.

Las personas **usuarias deberán declarar responsablemente** la veracidad de los datos indicados. El Ayuntamiento de Andújar podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos. Asimismo, las personas usuarias deberán declarar responsablemente que están al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado y de la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social.

8. CONDICIONES DE LOS BONOS: DISTRIBUCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS BONOS POR LOS CLIENTES.

CUADRO RESUMEN:

- ☐ **Valor de cada bono:** 25 €.
- ☐ **Importe:** Cada compra **deberá ser superior a importe de 50 euros en el comercio adherido (IVA incluido)**
- ☐ **Uso máximo de bonos:** Cada persona podrá usar un máximo de **un (1) bono** durante toda la campaña “Vuelta al Cole 2026”.
- ☐ **No acumulabilidad:** No se podrán usar más de un bono por compra.
- ☐ **Duración:** Los bonos estarán disponibles para su descarga desde la apertura de la campaña (tras la aprobación del listado definitivo de comercios adheridos) y **hasta el 9 de octubre de 2026, incluido**, o hasta agotarse el crédito disponible, fijado en 32.150,00 euros.

Se entenderá por usuario del bono o vale descuento aquella persona física que realiza la compra en un establecimiento comercial adherido a la campaña Bono Comercio de Andújar.

Los bonos podrán ser adquiridos por cualquier consumidor/a, residente o no en Andújar, mayor de edad, de forma gratuita a través de la web-app habilitada para la ejecución del programa. Los consumidores y usuarios del comercio local podrán utilizar sus BONOS para la adquisición física en los establecimientos de comercio minorista abiertos al público y situados en la ciudad de Andújar y sus pedanías que se adhieran, comercialicen los productos y servicios objeto de la convocatoria, y se encuentren dados de alta en el listado del IAE correspondiente antes referenciado.

La persona que vaya a acceder a los bonos deberá incluir el nombre, apellidos, DNI, CP, teléfono, fecha de nacimiento y dirección de correo electrónico en el formulario habilitado para el proceso de descarga. Asimismo deberá aceptar las condiciones de la campaña y términos de privacidad y protección de datos personales, como se indica en apartado 7.

La persona podrá tener acceso al código QR nominativo con su DNI, que podrá utilizar en los establecimientos comerciales adheridos a la campaña. El bono se podrá imprimir o almacenar en el teléfono móvil del adquirente. Previa consulta en el establecimiento comercial presentará el bono y DNI en el momento de realizar el pago de la compra. Si todo está correcto, se le aplicará el descuento en la factura acreditativa de la compra.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002952CE00A9J9M108D5D3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 27/07/2026
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2026 13:12:44

EXPEDIENTE ::
2026COME26000022

Fecha: 22/07/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002952CE00A9J9M108D5D3



El comercio escaneará o introducirá a mano el código QR del bono en la Web- App de Bono Comercio Andújar desarrollado al efecto, para verificar su disponibilidad y validez. Este deberá emitir un tique o factura donde venga reflejada la fecha de la venta y el descuento del bono aplicado. Debe conservar ambos para su justificación. En caso de haberse usado el bono anteriormente no será válido, no pudiendo aplicar el descuento. En caso de haber llegado al límite presupuestario de la convocatoria, tampoco podrá convalidarse el bono comercio.

En ningún caso podrá ser canjeado el bono por dinero en metálico.

Se aceptarán un total de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1.286) BONOS** por valor de VEINTICINCO (25 euros) cada uno, siendo un total de 32.150,00 euros.

Únicamente se podrán obtener un bono por persona y DNI.

El valor de cada bono será de 25 euros que se aplicará como descuento en la compra realizada en cualquiera de los establecimientos adheridos. No se requiere hacer compra previa para poder obtener un bono comercio. Para hacer efectivo el descuento de 25 euros correspondiente al "Bono Comercio – Vuelta al Cole," **cada compra deberá ser superior a importe de 50 euros en el comercio adherido (IVA incluido)**, sin incluir otros descuentos o promociones adicionales aplicados a la transacción.

Para que estas ayudas lleguen al máximo número de establecimientos y consumidores, se emitirán un total de 1.286 bonos, y cada consumidor mayor de edad podrá adquirir un máximo de un bono para toda la campaña. No acumulables entre sí por cada compra.

La validez de los bonos se extenderá hasta la finalización del período previsto en el apartado 7 de esta convocatoria, salvo el agotamiento previo de su saldo, o hasta que el importe total de los descuentos efectivamente realizados en compraventas alcance los 32.150,00 euros. Tras la experiencia del Bono Comercio 2024 y 2025, y para asegurar un uso más equitativo de los bonos, **los que no se hayan canjeado antes del 24 de septiembre de 2026 (inclusive) quedarán anulados automáticamente.** A partir del **25 de septiembre**, esos bonos podrán ser **descargados y canjeados por otras personas usuarias**, hasta el 9 de octubre o hasta agotar el crédito disponible. Con esta medida se pretende **evitar el acaparamiento y asegurar que los bonos lleguen a quienes realmente los van a utilizar**, favoreciendo así un mayor impacto en el comercio local.

A través de la plataforma tecnológica del programa, los comerciantes tendrán a su disposición la información necesaria y podrán consultar el histórico de sus ventas, los bonos ya canjeados, los abonos realizados y los demás detalles de cada operación.

En caso de devolución del bien o bienes comprados, el importe de la compra podrá ser canjeado por otra compra de precio igual o superior o por un vale sin caducidad por el importe correspondiente. El comerciante no podrá abonar a la persona consumidora, en ningún caso, dinero en efectivo o en la tarjeta de crédito.

No será aplicable el canje de los bonos para las compras en línea.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2026COME26000022
	JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 27/07/2026 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2026 13:12:44	Fecha: 22/07/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS

La instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Comercio quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución, siendo el órgano resolutorio el Alcalde.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria es de otorgamiento de subvenciones en régimen de **concurrentia no competitiva**, atendiendo al orden de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito previsto en el apartado 3 de estas bases reguladoras.

Se justifica la excepcionalidad porque en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, por el interés especial en promover actuaciones que fomenten el consumo de los ciudadanos en los comercios minoristas, cumpliendo los requisitos especificados en esta convocatoria.

La competencia para resolver sobre las actuaciones presentadas corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Andújar en base al informe de propuesta de resolución elaborado por la Concejalía de Comercio. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida, así como las condiciones, y obligaciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado de lo contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano responsable de la gestión de las subvenciones será la Concejalía de Promoción, Comercio y Turismo, a quien le corresponderá desarrollar las actuaciones de supervisión y control de la correcta ejecución del programa.

La gestión de los fondos públicos asignados al bono comercio se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 27/07/2026
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2026 13:12:44

EXPEDIENTE ::
2026COME26000022
Fecha: 22/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3



10. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El límite presupuestario para la concesión de estas ayudas será de 32.150,00 €, imputables a la partida presupuestaria 825-43110-47200 Bono Comercio, del vigente Presupuesto Municipal, y con una RC con N° de Operación 220260008640, de 17/07/2026.

La cuantía individualizada consistirá en una ayuda destinada a estimular el consumo de los usuarios en el comercio minorista, cuyo importe será la suma de los bonos descontados en el marco de esta convocatoria.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Andújar distribuirá una serie de bonos al consumo con un valor de 25 euros que podrán canjearse en los distintos establecimientos adheridos en forma de descuento sobre la compra final, que debe ser superior a 50 euros.

Estos bonos estarán numerados y el control de los mismos se realizará a través de una página web de Bono Comercio que el Ayuntamiento de Andújar desarrollará expresamente para esta finalidad, pudiendo acceder a un **número máximo de un bono por persona (un bono por valor de 25 euros cada uno)**.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La Concejalía de Promoción, Comercio y Turismo como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar durante el período de vigencia de los bonos y posteriormente y **de forma aleatoria cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control considere oportunas** para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el adecuado desarrollo y ejecución del programa bonos comercio.

En el supuesto de que exista algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Andújar podrá cancelar la adhesión de estos al programa de subvenciones. En este caso, comunicará dicha circunstancia con el fin de impedir el canje y paralizar el proceso de pago de los bonos o solicitará, si es el caso, el reintegro de los fondos recibidos.

Los comercios minoristas adheridos al programa bono Comercio están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Andújar en el ejercicio de sus funciones de control del destino de las ayudas.

Los comercios deberán informar del uso de los **bonos semanalmente mediante la presentación de los tiques de venta y los bonos canjeados en la plataforma municipal. Se dispondrá de un plazo ampliable hasta el 16 de octubre de 2026, correspondiendo este último plazo a la justificación de la última semana del bono cuyo periodo comprende del 5 al 9 de octubre y a aquellas incidencias en la tramitación y liquidación semanal, de manera excepcional.** Como norma las ayudas **se justificarán al inicio de cada semana** dentro de la convocatoria. Su no presentación en tiempo y forma conllevará la imposibilidad de transferir los fondos adelantados por los comercios.

Los establecimientos beneficiarios presentarán los bonos junto a la factura de compra en la plataforma establecida para la ocasión por la Concejalía de Comercio. Se comprobarán los bonos por los técnicos de la concejalía de Promoción, Comercio y Turismo que emitirán informes al departamento de Tesorería, previa comprobación por la Intervención Municipal, para que sean



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 27/07/2026
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2026 13:12:44

EXPEDIENTE ::
2026COME26000022
Fecha: 22/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3



abonados lo antes posible mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Resolución de Alcaldía, realizadas las comprobaciones pertinentes por la Intervención Municipal, del correcto canje de los listados de Registro de Bonos presentados semanalmente por cada uno de los establecimientos.

- El plazo máximo para utilizar los bonos al consumo concedidos será incluido este, hasta el 9 de octubre de 2026.
- Las ayudas se justificarán al inicio de cada semana dentro de la convocatoria. **Se dispondrá de un plazo ampliable hasta el 16 de octubre de 2026, correspondiendo este último plazo a la justificación de la última semana del bono cuyo periodo comprende del 5 al 9 de octubre y a aquellas incidencias en la tramitación y liquidación semanal, de manera excepcional.** Como norma las ayudas **se justificarán al inicio de cada semana** dentro de la convocatoria

Los comercios deberán presentar el uso de los bonos a través de la presentación de facturas y bonos canjeados en el plazo establecido.

12. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS MINORISTAS Y ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos comerciales adheridos al programa bono comercio adquirirán, a través de la solicitud de adhesión al programa, las siguientes obligaciones:

- Acogerse íntegramente a las obligaciones establecidas con carácter general de las Bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones competentes a esta campaña comercial.
- Mantener la actividad durante el periodo de participación en la campaña.
- Aplicar los descuentos correspondientes y facilitar la información a los consumidores. De modo que las personas usuarias no lleguen a realizar, en ningún caso, el desembolso del importe descontado. Para estos efectos, el tique o factura de compra deberá reflejar, en todo caso, el importe de la compra, el importe del descuento del bono y el importe final que se pagará.
- Anunciar en el exterior del establecimiento, en un lugar visible, la adhesión al programa mediante la colocación de los correspondientes materiales publicitarios con la imagen corporativa del programa de bono comercio de Andújar.
- Los responsables de los establecimientos adheridos controlarán la identidad de las personas adquirientes, canjearán los Bonos que presenten los clientes, y ejecutarán los mismos en su integridad, realizando y guardando tique y/o factura de compra según normativa vigente. Este resguardo **debe ser subido diariamente a la plataforma para que pueda ser liquidable y justificable en la remesa semanal de canjes y pagos de bono comercio.**
- **En ningún caso, devolverán al cliente dinero en metálico** sobre la diferencia entre la compra y el valor del bono, si ese fuera el caso. Para lo que deberá quedar por escrito en la zona de caja, de forma visible dicha política de devolución.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 27/07/2026
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2026 13:12:44

EXPEDIENTE ::
2026COME26000022
Fecha: 22/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3



- La factura o justificante de pago debe ser emitida en el momento que se lleve a cabo el canjeo del bono.
- Custodiar con diligencia las claves de acceso a la plataforma con el fin de evitar su uso indebido, comprometiéndose a no facilitarlas a otras personas o establecimientos.

Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado se seguirá el procedimiento establecido por el ayuntamiento, mediante modelo de justificación elaborado a tal fin, cuyo valor será abonado por el ayuntamiento mediante transferencia bancaria una vez realizadas las comprobaciones oportunas por el mismo.

13. INSPECCIÓN Y CUMPLIMIENTO

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones para comprobar el correcto uso de los fondos públicos y el cumplimiento de las condiciones establecidas.

En el supuesto de que hubiese algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Andújar, podrá cancelar la adhesión de dicho establecimiento al programa bonos comercio de Andújar y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento.

Una vez canjeados los bonos, los beneficiarios aportarán una cuenta justificativa que contenga la relación de bonos canjeados y justificación de facturas o tiques con descuentos aplicados. Solo se podrá aplicar el bono en aquellas compras que se hayan realizado dentro del periodo subvencionable. Comprobada que la documentación aportada cumple con los requisitos, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar aprobará el reembolso de los bonos descontados mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud. El plazo para la justificación y solicitud de reembolso de toda la campaña finaliza el 16 de octubre de 2026.

14. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones pública, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada. De superarse, el importe del Bono Comercio 2026 – Campaña Vuelta al Cole - se ajustará proporcionalmente.

15. PUBLICIDAD

La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andújar.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 27/07/2026
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2026 13:12:44

EXPEDIENTE ::

2026COME26000022

Fecha: 22/07/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3



16. REINTEGRO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 12ª, el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención, cumpliendo los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada, la omisión de la requerida o cualquier otra causa reflejada en el Artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, dará lugar a la denegación de la ayuda y a la devolución, en su caso, de las indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por Resolución o acuerdo del órgano concedente, que será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención. Este procedimiento, se regirá a lo establecido en el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base, será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. INFORMACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La recogida de los datos personales está encomendada a la Concejalía de Promoción, Comercio y Turismo, tiene la condición de responsable del tratamiento, y los datos serán tratados con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de los bonos comercio. Para la entrega del material con la imagen corporativa del programa bono comercio a los establecimientos adheridos, la información relativa al nombre comercial y a la dirección postal del comercio minorista, al nombre de la persona representante y al teléfono móvil podrá ser comunicada a terceros colaboradores.

Serán objeto de publicación los nombres comerciales de los comercios minoristas adheridos al programa en la página web-app bono comercio de Andújar.

Las personas interesadas podrán solicitar, ante el responsable, acceder, rectificar o suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Andújar o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 27/07/2026
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2026 13:12:44

EXPEDIENTE ::

2026COME26000022

Fecha: 22/07/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3



18. DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta

19. DISPOSICIÓN FINAL

Corresponderá al órgano concedente, a iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos o por denuncia, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como llevar un seguimiento de la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 27/07/2026
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2026 13:12:44



EXPEDIENTE ::
2026COME26000022
Fecha: 22/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3



ANEXO I

Se podrá acoger a este programa de Bono-Comercio, los comercios y empresas de servicios que estén incluidos en alguna de las siguientes agrupaciones, grupos o epígrafes:

- **Agrupación 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios, realizado en establecimientos permanentes.**
 - Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
 - Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
 - Grupo 659. Otro comercio al por menor.
 - Epígrafe 659.2 Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
 - Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
 - Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
 - Epígrafe 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

***Se excluyen expresamente las actividades relativas a la venta de armas, cartuchería y artículos de pirotecnia, joyería, relojería, platería y bisutería por no estar vinculadas al objeto de la presente convocatoria.**

Queda expresamente excluido:

- Servicios personales, profesionales y actividades empresariales que no involucren la venta de productos al por menor. Algunos ejemplos incluyen:
 - Abogados, arquitectos, médicos, y otros profesionales de servicios.
 - Actividades de hostelería como restaurantes, bares y cafeterías.
- Agrupación 61. Comercio al por mayor. Los comercios que operan bajo la modalidad mayorista (venta al por mayor) no se incluyen, ya que la campaña está dirigida principalmente a comercios minoristas.
- Franquicias y grandes superficies: quedan excluidos los establecimientos que operen bajo contrato de franquicia, licencia de marca, central de compras o pertenezcan a una cadena o grupo comercial de ámbito supramunicipal, con independencia de que el explotador local esté dado de alta como autónomo/a, microempresa o PYME y tenga domicilio fiscal, social o de actividad en Andújar. Esta exclusión se aplicará igualmente aunque el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 27/07/2026
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2026 13:12:44



EXPEDIENTE ::
2026COME26000022
Fecha: 22/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3



establecimiento cumpla el resto de los requisitos exigidos a los comercios adheridos en el apartado 6.1 de estas bases.

- Epígrafe 652.1: farmacias.
- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes.
- Venta de productos virtuales o electrónicos no tangibles.

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 27/07/2026
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2026 13:12:44



EXPEDIENTE ::
2026COME26000022
Fecha: 22/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002952CE00A9J9M1O8D5D3

